

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00313 00

Teniendo en cuenta la nulidad propuesta por la Agente Especial Adriana Betancourt, deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma calenda, que aparece en el cuaderno principal, que niega el decreto de nulidad alguna, en tanto que la Agente compareció oportunamente al proceso, conoció del auto admisorio e incluso a actuado dentro del mismo, sin que el Juzgado se hubiera sustraído de escucharla, dándose cumplimiento así a la Resolución 374 de 2017 de la Secretaría de Hábitat.

Y si bien en el escrito de demanda se identificaron a otras personas como representantes legales de las demandas, nada obsta para que en lo sucesivo y mientras permanezcan las situaciones de hecho que dieron lugar a su designación, se tenga como quien también actúa en representación de INVERSIONES ARIZA NAVAS S.A.S., y de PERMAQUIM S.A.S. a la Agente Especial Adriana Betancourt.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(4)

¹ Estado electrónico número 82 del 22 de junio de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dee18270a6203f9aa094de6f2980170d57488eeddc6c83da1bd96f65b86557d**

Documento generado en 21/06/2021 06:30:29 AM